

ÁLVARO D'ORS PÉREZ-PEIX (1915-2004)

El afamado catedrático y pensador Álvaro d'Ors Pérez-Peix nació en Barcelona el 14 de abril de 1915, y falleció en la Clínica Universitaria de Navarra en la ciudad de Pamplona el 1 de febrero de 2004. Tuvo la suerte durante años de gozar de su amistad y de acrisolar una nutrida correspondencia. Voy a escribir, por tanto, desde mi experiencia personal y de las colaboraciones de Álvaro d'Ors con nuestra área de conocimiento de historia del derecho y de las instituciones de la Universidad de Málaga. Se han publicado y se seguirán publicando muchas semblanzas y necrológicas de D'Ors. Esta nuestra supongo que repetirá los datos de las otras, pero reproducirá otros menos conocidos que permitirán diferenciarla de las demás, y hemos procurado que casi nada tenga que ver con las dos ocasiones en que nos habíamos ocupado, hace más de dos lustros, y de la primera incluso tres, de la figura de D'Ors.¹

Ya de buen comienzo indicamos que D'Ors es de los profesores universitarios más inteligentes que he conocido directamente o a través de sus obras. Cuenta con más de setecientas publicaciones y con tres doctorados *honoris causa* por las universidades de Coimbra, Toulouse (Ciencias Sociales) y Roma (La Sapienza).² Su agilidad mental era proverbial. La rapidez de sus juicios y la in-

1. Manuel J. PELÁEZ, «Jubilación definitiva de Don Álvaro d'Ors», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 2339-2347, recogido con cambios y variados añadidos en *Estudios de Historia del pensamiento político y jurídico catalán e italiano*, Barcelona, 1993, p. 573-584.

2. La verdad sea dicha, una reciente encuesta de calidad científica de las quinientas mejores universidades del mundo, con baremos de excelencia auténticamente científicos, sin embargo nos pone de relieve que de los tres doctorados *honoris causa* recibidos por D'Ors sólo el de Roma, La Sapienza, es de una universidad considerada importante, y, dentro de las quinientas mejores, no aparecen ni la de Coimbra, ni la de Toulouse (Ciencias Sociales). Por otro lado, D'Ors ha sido profesor de dos universidades españolas, la de Santiago y la de Navarra, y de una portuguesa, la mencionada de Coimbra, que en ninguno de los tres casos están incluidas entre las quinientas mejores del mundo, según criterios de valoración científica, conforme a los cuales las cien primeras universidades son de primera categoría y de la 101 a la quinientas de segunda, y el resto se consideran universidades no relevantes, de tercera fila. Los criterios utilizados en la encuesta han sido el número de premios nóbeles de Física, Química, Fisiología y Medicina y Economía; los artículos publicados en las revistas *Nature* y *Science*; el número de investigadores más citados en medicina, ciencias, física, ingeniería y ciencias sociales, distribuidos en veintiuna categorías; el número de artículos citados en el *Science Citation Index* y en el *Social Science Citation Index*, y luego indicadores de las propias facultades y universidades a los que se ha tenido acceso a través de sus diferentes páginas web o por otros medios. Se ha de decir que entre las quinientas sí aparecen la Universidad de Lisboa y trece universidades públicas españolas cuyos profesores e investigadores

cisividad de los mismos llamaba la atención, la crítica científica era en ocasiones feroz. Me ha sorprendido que su hijo, el poeta Miguel d'Ors, en un acto celebrado en la Universidad de Navarra, destacara, y así ha aparecido como nota recogida y publicada en el resumen de prensa de la Universidad de Navarra del 26 de marzo de 2004, y como comunicación institucional, lo siguiente: «una virtud que, sin duda, fue fruto de un constante esfuerzo a lo largo de su vida: la de no hablar nunca mal de nadie, buscando siempre benévolas justificaciones para encubrir algunos comportamientos menos acertados de otras personas. “No tengo enemigos”, solía decir con frecuencia». La afirmación desde nuestro modesto punto de vista no responde a la realidad de cómo hemos visto las cosas. Álvaro d'Ors defendía siempre, con razón o sin ella, a sus discípulos y personas allegadas, minimizaba los defectos, carencias o derrotas de quienes formaban parte de su escuela. Se quejaba amargamente cuando era suspendido en una oposición un discípulo suyo («conozco como se “cucen” esas mayorías de tres votos»),³ no veía los plagios de otro que entraban por los ojos con un conocimiento siquiera rudimentario de la lengua italiana, diciendo que se había olvidado de poner las comillas en una publicación y que ese asunto él lo había dejado cerrado hacía tiempo de un forma contundente y totalmente favorable al plagiario.⁴

publican en abundancia y con rigor y son resaltadas por su elevada proyección internacional en Europa, Japón, Canadá y Estados Unidos de América. Se refiere la encuesta de la Shanghai Jiao Tong University a las universidades de Barcelona (90,4 puntos), Autónoma de Madrid (76,1), Complutense (67,7), Literaria de Valencia (57,9), Granada (45,6), Autónoma de Barcelona (44,1), Sevilla (43,6), Politécnica de Valencia (41,1), Málaga (40,4), Zaragoza (40,1), Oviedo (39,9), Valladolid (39,9) y Salamanca (39,5).

3. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-1040/90.

4. «A propósito de esa censura de mi querido colega [Juan] Miquel, a la tesis de [Jesús] Burillo, he de decirle que lo ocurrido fue exactamente así (lo sé por ser yo el director de la tesis): el trabajo de Albanese nos llegó (a Santiago) cuando Burillo había terminado su manuscrito, y, en buena parte, los dos autores habían llegado a conclusiones parecidas independientemente; hubo que introducir las citas de Albanese —que aparece citado en la tesis (quizás esto no lo hayan dicho)—, y el único defecto consistió en que, al referir el pensamiento de Albanese, lo hizo sin el debido “entrecomillado” de las citas literales, de lo que pareció haber aparente plagio, que resulta no serlo, evidentemente, cuando se lee la tesis, que, por lo demás, puede Vd. leer en el *Anuario de Historia del Derecho Español*. Esto lo vio así el tribunal unánimemente, y por eso no se atendió la acusación de plagio del contrincante» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-618/88). Cuando Rafael Gibert le leyó los plagios que Alfonso Otero Varela (1925-2001) le había hecho de un trabajo suyo, en la obra de OTERO, *La delimitación nacional de la historia del derecho: En torno a los orígenes de la nacionalidad española*, discurso inaugural del curso académico 1971-1972 en la Universidad de Santiago de Compostela, 1971, 32 p., D'Ors tampoco lo aceptó: «No es

No permitía que en las actas de una oposición se recogiera un listado de plagios a doble columna, ni que se indicara tal cosa en dichas actas, ni que en la documentación al respecto allí presentada fuera recogida. Por el contrario, si uno contempla las actas de la famosa oposición a la cátedra de Derecho Procesal de

del todo cierto que Otero no tenga originalidad alguna, y sea un plagiador; lo que sí puede ocurrir es que fuera menos cuidadoso en citar, sobre todo si se trata de ideas generales más que de datos particulares» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-138/98). En otra oportunidad volvía D'Ors a aclarar la materia del presunto plagio de Otero a Gibert: «Lo de que copió la *Memoria* de Rafael Gibert quizá no sea tan grave, dada la limitación cuantitativa que Vd. mismo advierte, y el hecho conocido de que esas “memorias” de oposiciones eran “traslaticias”, en las que se acumulaban varias manos, aunque Gibert, sin duda, hubo de imprimir en ella su originalidad de siempre. Yo aprecio mucho a Otero, aunque con los años, su diríamos “misantrópica” se ha ido acentuando» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-325/99). La figura de Otero Varela siempre me trae a la cabeza a su suegro Carl Schmitt y lo que escribió en el *Homenaje al profesor Alfonso Otero*, Santiago de Compostela, 1981, en su «Carta a Alfonso Otero», p. 13-16, en la que hace dos consideraciones de relieve: 1) «Toda Historia es Historia del Derecho. Pero toda Historia es también Historia de guerras, reformaciones y revoluciones, de luchas de clase y de tomas de tierras. En la Historia del Derecho alemán de los últimos dos siglos, esta realidad se refleja en una contienda entre Historia del Derecho romano e Historia del Derecho germánico» (p. 15). 2) La afirmación de Salvatore Riccobono el 6 de diciembre de 1942 en la que postulaba «la vigencia sempiterna de la formación de nociones del Derecho romano. Él afirmó con insistencia que no se refería al viejo derecho llamado clásico del *Corpus iuris* justinianeo, sino al llamado *mos italicus* de los humanistas» (p. 16). Al final, lo que queda de las valoraciones que se han hecho es que Otero ha sido muy elogiado por dos genios de proyección mundial, Carl Schmitt y Álvaro d'Ors, no quisiéramos pensar que por razones exclusivas de parentesco político y discipulaje, y censurado durísimamente por un historiador del derecho de relieve, Rafael Gibert Sánchez de la Vega, y por el mejor historiador de las instituciones políticas españolas después de C. Sánchez-Albornoz, José Antonio Escudero. El problema es que Otero escribe sobre derecho civil y derecho procesal en su vertiente histórica y Escudero no cuenta, dentro de su densísima producción, con ninguna publicación ni de civil, ni de procesal y no es lo mismo escribir sobre el Estado, que sobre la mejora, las mandas entre cónyuges, la adopción, la patria potestad, las arras, la *Compilación de derecho foral gallego*, el riepto, etc. Nos referimos a la dificultad intelectual que conlleva el redactar sobre esas materias, mientras que el cultivo de las instituciones políticas puede ser hecho y con fruto por personas que carecen de formación jurídica, procedentes de las facultades de Filosofía y Letras, Geografía e Historia o Humanidades. El artículo que provocó el enfado de José A. Escudero fue el de Alfonso OTERO, «Las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá en el cambio del ordenamiento medieval», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXIV (1993-1994), p. 451-547, donde abunda en críticas a Alfonso García-Gallo y al propio Escudero, cuyo manual considera «un cúmulo de anacronismos» (p. 456) —injusta apreciación hacia el mejor manual de historia del derecho con que contamos en lengua castellana en nuestros días—, pero sobre todo Otero hace afirmaciones rotundas de estilo orsiano, atribuyéndose una *auctoritas* que para sí hubiera deseado Gregorio VII. La respuesta de ESCUDERO, «Sobre los cuentos de Grimm y otros cuentos», *Ius Fugit*:

la Universidad de Madrid de 1943/1944,⁵ y analiza las mismas con detenimiento constata exactamente lo contrario, ajustándose además a lo que era reglamentario. Sin embargo, otro cantar bien distinto era el de si esa persona no había sido discípulo suyo, sino de la escuela contraria o no era de su agrado científico o profesional. *Verba volant scripta manent!* Nos remitiremos a lo que tenemos a la vista escrito por él, aunque ya adelantamos que más de una treintena de romanistas españoles pueden contar anécdotas que han vivido de comentarios al respecto de Álvaro d'Ors. Por su carácter de valoraciones parcialmente inéditas pienso que lo que aquí publicamos tiene si cabe mucho más valor. Así, «[Armando] Torrent es hostil a mí». ⁶ Mejor preparado parece que está Juan Miquel: «Conozco a Miquel desde hace años. Estuve en el tribunal, de Valencia, de su tesis doctoral, que también publicamos en el *Anuario de Historia del Derecho Español*,⁷ cuyas puertas siempre estuvieron abiertas para él. Tuvo una formación romanística con Hans Kunkel, superior a la de todos los otros romanistas españoles. En unas oposiciones no salió —creo que se retiró— por una razón formal —no sé si por no llevar la memoria encuadernada o algo así—, pero yo no estaba en ese tribunal. Sí estuve en el siguiente, por el que salió, naturalmente con mi voto; pero nunca me ha perdonado que se le diera La Laguna (2º puesto), donde él vivía entonces con su familia, y saliera [Jesús] Burillo [Loshuertos], con el primer puesto para Murcia. Como suele ocurrir conmigo, siempre resulto ser —de los cinco del tribunal— el único responsable. Esto explica que

Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos, 3-4 (1996), p. 469-483. Lo de Rafael Gibert Sánchez de la Vega fue una iniciativa de Julio Gerardo Martínez, que se ofreció en una revista de Cáceres a publicar su antigua memoria de oposiciones. Así vemos Rafael GIBERT, «Concepto de la historia del derecho español (1947)», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, 4 (1986), p. 305-344; «El método en la historia del derecho español», *Derecho de la Universidad de Extremadura*, 7 (1989), p. 247-344, y antes, «Concepto de historia del derecho español», *Derecho de la Universidad de Extremadura*, 5 (1987), p. 353-388, donde Gibert en las páginas 374-375 resalta los plagios de Otero: «ha enaltecido esta memoria reproduciendo algunos de los párrafos siguientes sin indicación de procedencia, en las páginas 8 y 11-12 con leves modificaciones» (p. 374, nota 124). Luego indica Gibert los cambios que Otero ha hecho de diversas palabras suyas y alguna supresión terminológica. La entidad del plagio nos parece menor y propia su denuncia de un tiquismiquis como Gibert.

5. Ver Manuel J. PELÁEZ y Concepción SERRANO, «Jaime Guasp vs Leonardo Prieto Castro. La cátedra de Derecho Procesal de la Universidad Central (1943-1944)», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 18, 1995, p. 4769-4810, y 19-20, 1996, p. 5441-5490.

6. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-653/88.

7. Ver Joan MIQUEL, «El rango hipotecario en el Derecho romano clásico», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIX (1959), p. 229-316.

él no me corresponda en la buena querencia que yo tengo por él. Es cierto que yo me puedo equivocar y tengo muchos defectos, pero Miquel ha tenido la mala suerte de un carácter que ha impedido el brillo de su talento y su excelente formación».⁸ No le gustó a d'Ors el libro,⁹ aparecido póstumamente, que Vicente Cacho Viu dedicó a Eugeni d'Ors: «Ese libro de Cacho es muy flojo y tendencioso: del lado de la “Institución”, aunque parezca mentira»,¹⁰ aunque posteriormente suavizara sus afirmaciones: «Mi crítica al libro de Cacho Viu¹¹ creo que fue muy considerada; nunca pretendo yo “dar palos” a nadie. Sólo mostré que su “visión” estaba condicionada por su filiación orteguista.¹² Por lo demás, ya se encargaron los de *Nueva Revista* de compensar mi crítica con el artículo de Tusell,¹³ como corresponde a los “hombres de centro”...».¹⁴ «[Luis] Díez-Picazo tiene motivos para no serme favorable, pero no dudo que admitirá la reseña que Vd. le envía, y más si es crítica».¹⁵ De un afamado catedrático de Historia del

8. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-618/88.

9. Vicente CACHO VIU, *Revisión de Eugenio d'Ors*, Barcelona, 1997.

10. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-57/99.

11. Álvaro d'ORS, «Xenius, desde Madrid», *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, 62 (abril 1999), p. 61-69. Para D'Ors el libro de Cacho «no es una revisión, sino tan sólo una visión muy tangencial de la personalidad del biografiado», además «muy sectorial» (p. 61). «El uso de la bibliografía que hace el autor no es del todo transparente» (p. 68).

12. Dice orteguista, que D'Ors lo prefiere a orteguiana.

13. Javier TUSELL, «Vicente Cacho, historiador de la cultura», *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, 62 (abril 1999), p. 70-78.

14. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-145/99.

15. Se refiere D'Ors a la reseña de Patricia ZAMBRANA MORAL publicada en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 658 (2000), p. 1612-1613, del libro *Parerga histórica*, Pamplona, 1997, 361 p. D'Ors, enormemente crítico a la hora de hacer recensiones, no admitía que se discrepara de él al recensionar sus libros y escribió sobre una recensión que tenía dos páginas impresas las siguientes dieciocho observaciones: «*Observaciones a la señora*. Ante todo: no se señalan las aportaciones nuevas. Vea los resúmenes y conclusiones de los artículos. Aunque no se puede exigir que la reseñante tenga *simpatía* por las ideas del autor reseñado, la someto las siguientes observaciones que ella sabrá colocar en su lugar. 1. La existencia de los hechos es social, desde luego, pero la reflexión sobre ellos es siempre individual: 'verba' individuales sobre 'facta' sociales. 2. Letra-espíritu, en el texto paulino, se refiere originalmente a dos leyes distintas, no a la interpretación (desde Orígenes) de un mismo texto, y, en este sentido, informa a la historia jurídica. 3. Sánchez-Bella fue el instrumento de un milagro, que sigue siendo la Universidad de Navarra, que también es un momento histórico. Lo es el comenzar toda Universidad. 4. La distinción entre doctrina y periodismo no es extraña a la “Filosofía de la Comunicación”. 5. Mi planteamiento del estudio romanístico es precisamente el contrario: la depuración del “cosmos casuístico” y no la personalidad

Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos dice: «El [Rogelio] Pérez-Bustamante —yo conocí a su padre— debe ser un paleta madrileño, de esos que no contestan las cartas»;¹⁶ sin embargo, para Pérez-Bustamante, «la Universidad de Navarra tiene —escribía en 1989— en Álvaro d’Ors el paradigma del profesor ejemplar, respetado, científico, cuyo apellido propiciaba el respeto que su personalidad universitaria granjeó unánimemente a todos los que tuvimos la suerte de tratarle y conocerle».¹⁷ La animadversión de D’Ors a Rogelio Pérez-

de los juristas, como tienden a hacer muchos hoy. 6. ¿IncurSIONES en la historia jurídica? Todo el libro es de historia jurídica. ¿Me ve realmente como “intruso”? ¿Por qué? 7. “Resalta” es intransitivo; mejor “destaca”, transitivo: resalta lo que no destaca. 8. Tan sólo resalto la idea de que la ejecución de las sentencias es un préstamo del poder ejecutivo a los jueces, que sólo tienen autoridad. 9. ¿“IncurSIÓN” en la Ciencia Política?: de nuevo, todo el tema es de esa ciencia. 10. La reseñante no entendió la cuestión, por demás difícil para un no especialista, del ‘malum carmen incantare’. 11. Ídem sobre la responsabilidad de los sacra familiaria a cargo del que lucra algo de los hermanos. 12. Ídem sobre la propiedad de mercancias en el derecho romano vulgar. 13. ¿“De atrás hacia delante”? al revés, de lo actual e inmediato hacia atrás. 14. Agradecería una referencia a la “literatura jurídica” sobre el acueducto forzoso. 15. El error mecanográfico en los altos de falso de las páginas es “re-presión”. Agradezco la corrección. 16. El tema de la guerra ha sido constante en la dedicación del autor. Sobre la legítima defensa vid. *Verbo*, 1998, p. 441. 17. *Dominium* (no *proprietas*) –*possessio* es lo correcto. 18. “No obvia...” (¿?)» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-325/99). No contento volvía D’Ors a la carga: «Veo que la Srta. Zambrana, por cumplir lo que Vd. le pedía, se ha molestado en leer mis *Paverga*. Tiene mérito, pues es un libro muy problemático, y por eso pocos se han atrevido a reseñarlo. Como es natural, en los estudios de derecho romano arcaico, ella se ha encontrado con más dificultad; por ejemplo, para captar la relación que veo entre el caso de Furio Crésimo y el senadoconsulto de Bacanales (en el artículo sobre el hechizo de cosechas, del que el *malum carmen*, francamente, no es algo tan central), o la rectificación del texto de Cicerón en lo de la causa de *sacra*. Esto es muy explicable. En cambio, en lo que conocía mejor como historiadora del derecho, ha podido detectar fallos; por ejemplo, textos olvidados por mí en el estudio del acueducto forzoso, que siento no me los señalara algunos cuando apareció, hace años, ese estudio, pues hubiera podido tenerlos en cuenta para esa nueva edición./ No se puede decir que sea un reseña crítica, pues las observaciones incidentales, como la de haber titulado el libro *Paverga* sin citar la obra de Alciato, no son propiamente críticas. Otras son muy opinables, como la de que cuando San Pablo no se refería a la interpretación de la ley, tenga esto nada que ver con la historia del derecho. Etc./ En fin estoy muy agradecido a la srta. Zambrana, a pesar de la poca simpatía que puede verse tiene por el autor» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-315/00). Después Patricia Zambrana procedió a recensionar en italiano el libro de Rafael DOMINGO, *Auctoritas*, Barcelona, 2000, en *Studi Senesi*, CXIV, 3 (2002), p. 612-615, pero a D’Ors no le gustó tampoco y recomendó que «se abstuviera de hacer recensiones esta señora».

16. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-410/93.

17. Cit. en Manuel J. PELÁEZ, *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 2344.

Bustamante fue transitoria y debe ser explicada. Solicité un trabajo a D'Ors para el homenaje al padre Gonzalo Martínez Díez cuya organización llevábamos por encargo de Gustavo Villapalos, Rogelio Pérez-Bustamante, David Torres Sanz y yo. Tras haber tenido una reunión con Villapalos en el rectorado de la Complutense, nos fuimos a comer los tres sin Villapalos a un conocido club de Madrid, para urdir el homenaje, las cartas, a quiénes invitábamos, a quiénes no, etc. Mientras, inesperadamente y contra la finalidad que nos concentraba allí, David Torres Sanz no hacía más que poner pegas y mostrarse discrepante en las formas de actuar de su maestro, de lo que deduje yo que poca colaboración iba a prestar al homenaje, como así de hecho ocurrió; no se percataron mis dos acompañantes, y eso que los tenían en frente, y yo a las espaldas, que en la mesa de al lado estaban el príncipe Felipe de Borbón, de muy llamativa presencia, y la no menos impresionante Isabel Sartorius. Proseguimos con el homenaje tras el ágape, pero al cabo de unos meses unas desgraciadas oposiciones celebradas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria llevaron a un enfrentamiento entre Villapalos y el padre Gonzalo Martínez. El candidato local era Juan Baró, hombre preparado y al que Villapalos garantizó la misma tarde anterior que iba a apoyar. Sin más, al día siguiente tras su intervención, el rector de la Complutense procedió a lanzar una soflama crítica que llevaba en unos papeles, porque disponía de una versión impresa en papel de un trabajo importante de Baró lleno de anotaciones. ¿Cómo pudo disponer Villapalos de un texto que *en teoría* sólo estaba hasta el día de la presentación en el Macintosh de Juan Baró? Villapalos postulaba a Pedro Porras Arboledas, que fue aparcado, lo mismo que Baró, que saldría poco tiempo después ya sin contar con el rector Villapalos. El homenaje al padre Gonzalo quedó paralizado. D'Ors escribía a Pérez-Bustamante y éste no le contestaba, al menos por tres veces. La verdad, Rogelio Pérez-Bustamante tiene la mala costumbre de no responder a la correspondencia y reserva sus energías para escribir otro tipo de cosas. D'Ors se desesperaba, lo mismo que Paul Ourliac, quien comentó que no volvería a publicar en España, como si todo el Estado español fuera culpable con sus treinta y ocho millones de personas de entonces, y a la vez, responsable de los cambios de humor de Villapalos. La cuestión se puso tan tensa, que tuve que escribir un número inusual de cartas, explicando a los extranjeros, cuyas colaboraciones había sido yo el que se las había solicitado y me las habían remitido a Málaga, que no se preocuparan, que esta obra saldría adelante, y claro está, sin mentar la cuestión principal, sino hablando de pequeñas dificultades transitorias, animándoles a que enviaran cartas a Pérez-Bustamante (con las que seguro que podrá hacer una epistolario internacional si es que las conserva) para que acelerara la edición y el envío de pruebas de imprenta. Antes de escribir yo la carta que qui-

zás hiciera el centenar, y que dentro del conjunto de las que tuve que mandar para petición y recepción, debió acercarse a una cifra que no baja de trescientas, las aguas volvieron a su cauce y Gustavo Villalpalos se reconcilió con su viejo maestro y amigo el padre Gonzalo Martínez, y se publicó el homenaje, donde aparecieron recogidas las seis páginas del maestro compostelano.¹⁸ D'Ors también denostaba la politiquería de Villalpalos (lo que no sé es si admiraba su inteligencia y su capacidad de hablar de todo con contenido, cosa que no es nada fácil). No obstante, sí es seguro que Villalpalos tenía un alto concepto de nuestro romanista, que conoció a través de su obra: «La fortuna no me ha deparado entre sus favores el de haber tratado personalmente al profesor Álvaro d'Ors. Acaso no hacía falta. Su magisterio ininterrumpido desde hace más de cuarenta años me ha hecho entablar con su obra un diálogo permanente con esos interlocutores callados que son sus libros y artículos. D'Ors pertenece a ese rarísimo género de los que han tenido el mérito de que cada uno de sus trabajos ha sido mejor que el anterior. Con el número uno de nuestros romanistas tenemos, los historiadores del derecho y el *Anuario*, una deuda literalmente impagable. No la recuerdo ahora para que se le recompense, pues pertenece a la especie de aquellas deudas que no se pagan. Baste aquí reseñar que al reconocimiento internacional del *Anuario de Historia del Derecho Español* contribuyó don Álvaro, él personalmente, en una medida superior a la que algunos serían capaces de suponer. Por todo, ningún homenaje de gratitud más justo que el de los juristas cultivadores del Derecho del pasado le debemos a este profesor. Confío en que estas modestas líneas contribuyan a ello.»¹⁹

Pero veamos otros casos. El primero, el de Wenceslao Roces (1897-1992), al que conoció D'Ors en unas conferencias en Madrid: «su formación como romanista es claramente pandectística y no estaba él a la altura de la romanística del momento».²⁰ Del profesor Enrique Ramos Ramos (1890-1958), que fue ministro de Trabajo y de Hacienda durante la Segunda República y hombre muy próximo a Manuel Azaña (1880-1940), señalaba D'Ors: «Ramos como romanista... en el caso de Ramos sí puedo yo decirle algo, pues era auxiliar de Castillejo, cuando yo estudiaba en Madrid, y recuerdo que fue él, si no me equivoco, quien nos

18. Álvaro d'ORS, «Personas-cosas-acciones en la experiencia jurídica romana», en *Estudios de historia del derecho europeo: Homenaje al profesor G. Martínez Díez*, vol. III, Madrid, 1994, p. 19-24.

19. Notas a mano de Gustavo Villalpalos, incorporadas por Manuel J. PELÁEZ, *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 2344-2345.

20. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-49/00.

dio unas lecciones, a modo de cursillo complementario, sobre la distinción entre obligaciones corrales y solidarias, un tema que ya entonces resultaba del todo anticuado. Debió él oír algo de eso a sus maestros civilistas alemanes, que no se preocupaban del estado actual de la ciencia romanística. Pero su nulidad como romanista es fácilmente comprobable, pues basta ver que no escribió nada, al menos digno de mención. Es posible que repitiera algo sobre la usucapión, sobre la que había escrito Alas,²¹ el de Oviedo, o repitiendo lo traído de Alemania.»²² Por demás añade: «este Ramos no tiene por qué figurar en su estudio, pues su significación como romanista, incluso como jurista, es nula. Y supongo no caerá Vd. en la ingenuidad de pensar que, por haberse exiliado, tuvo por ello algún mérito científico».²³ Su desconsideración hacia el exilio es tremenda, ya que incluso de apreciadísimos juristas como Luis Jiménez de Asúa (1899-1970) llega a escribir: «el exiliado que suena fue el fanático y pedante Jiménez [de] Asúa, que, éste sí escribió mucho, aunque me parece que se limitó a informar sobre los autores que conocía, pero que nada nuevo aportó a la ciencia penal internacional;²⁴ resultaba tan hostil para los alumnos que yo me matriculé “libre” aquel curso para evitarle, y otros compañeros más activos y beligerantes intentaron matarle a la entrada de su casa, pero fallaron los tiros».²⁵ Admiraba D’Ors a Paul Koschaker, pero consideraba que la fama de su libro²⁶ se debía a «factores coyunturales más que intrínsecos..., pero he de confesar que me pareció un libro algo deficiente, y otra vez, por ignorancia de lo español».²⁷ Para D’Ors me-

21. Se refiere D’Ors a Leopoldo García-Alas y García-Argüelles (1883-1937), el hijo de Clarín, Leopoldo García-Alas Ureña (1852-1901), que con Demófilo de Buen Lozano (1890-1946) y Enrique Ramos Ramos publicó dos libros importantes, uno de ellos titulado *De la usucapión*, Madrid, 1916, que es al que aquí D’Ors se está refiriendo.

22. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-115/94.

23. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-115/94.

24. El fanatismo ideológico de D’Ors le lleva a hacer apreciaciones sobre Luis Jiménez de Asúa que contrastan enormemente con la opinión de los penalistas españoles. Está considerado por algunos Jiménez de Asúa como el mejor jurista español del siglo XX. Quintano Ripollés ha afirmado que su *Tratado de Derecho penal* en siete volúmenes «es el monumento máximo de la ciencia penal española, por no decir de la universal». Ver Alejandro MARTÍNEZ DHIER y ANTONIO SÁNCHEZ ARANDA, «Jiménez de Asúa, Luis», en *Diccionario de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos*, Madrid, 2004.

25. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-115/94.

26. *Europa und das römische Recht*, Munich y Berlín, 1953, 378 p.

27. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-37/00.

rece reproche quien fuera su maestro en la Universidad de Madrid, José Castillejo Duarte (1877-1945): «El mismo Castillejo siguió los cursos del filósofo [Rudolf] Stammler (1856-1936), de quien aprendió el método de los casos prácticos, pero su formación como especialista fue nula: nunca escribió sobre derecho romano, pues su historia extensa poco tiene que ver con el derecho. Sí que fue muy buen pedagogo».²⁸ Según D'Ors «el krausismo fue una puerilidad»²⁹ y Agustín Viñuales Pardo (1881-1959), el afamado catedrático de la Universidad de Granada, fue «hombre político y mediocre profesor de Hacienda».³⁰ Tampoco le caían bien los socialistas a D'Ors: «los socialistas hicieron las cosas con mucha eficacia y allí donde mandaron dejaron las puertas cerradas para el adversario».³¹ Para D'Ors el 18 de julio de 1936 «es una fecha capital en mi vida».³² D'Ors salió en defensa de Pinochet en algunos de sus escritos, que le agradeció el propio exdicator. Se indignó cuando en Inglaterra fue retenido y se inició un procedimiento contra él: «Sobre el caso Pinochet..., un jurista no puede menos de estar indignado; y quizás vea Vd. ahora el sentido del preventivo desagravio de mi artículo a él dedicado. Insisto: *todos los universitarios chilenos que conozco son partidarios de Pinochet, al que deben que Chile no sea comunista*».³³ Si se le advertía que había salido en defensa de un fascista, replicaba: «Lo de ser Pinochet “fascista” me parece un desdoro para la dedicatoria de mi artículo, que, por cierto, Pinochet me agradeció expresamente. “Fascista” fue un slogan de Stalin para referirse a todo lo “no-comunista”, y hoy sigue usándose para lo “no-democrático”, y, en este sentido, también me afecta a mí. Por lo demás, el “Fascismo” fue algo exclusivamente italiano; y yo, que conocí esa época (incluso vi a Mussolini una vez, en su balcón de Piazza Venezia), pienso que, aunque con grandes defectos (que un tradicionalista como yo no puede menos de censurar), aquel régimen hizo de Italia la gran nación que actualmente es, es decir, sigue siendo a pesar de

28. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-115/94. En esa misma oportunidad D'Ors añade: Castillejo fue «nulo como jurista».

29. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-115/94.

30. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-115/94.

31. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-118/99.

32. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-856/89.

33. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-47/98.

la *corrupción democrática*». ³⁴ Reiteraba en otro lugar «el consabido miedo del “centro” a parecer de *derechas*», ³⁵ cuyo ejemplo era Antonio Fontán. Peor paradados salen algunos comunistas: «El capitalismo, con tal de que no le toquen el dinero, deja todo lo demás a los marxistas. El comunismo sigue.» ³⁶ Un ejemplo de comunista es Antonio Manuel Hespanha: «El que manda verdaderamente en el *Anuario* es Hespanha, que no sé si sabe Vd. que tuvo una beca para trabajar conmigo en Pamplona, pero al poco tiempo se fue a Lisboa para ocupar un cargo político, como oculto comunista que él era; yo le había conocido, en 1948 aproximadamente, como de “Acción Católica”. Sin motivo personal, él es detractor mío». ³⁷ Al parecer, Hespanha fue a Pamplona a investigar sobre el *ius naturale*. ³⁸ Su cese en el *Anuario de Historia del Derecho Español* fue algo que D’Ors no llegó a asimilar. En 1986 ya advertía: «Los del *Anuario* me han condenado al ostracismo, como no-historiador, a mí y al derecho romano todo él. ¡Inclencias de los tiempos!» ³⁹ Su marginación le llevaba a manifestarse igualmente crítico con los que se aproximaban a las posiciones del nuevo consejo de redacción como, por ejemplo, Carlos Petit, que mandó a D’Ors su libro sobre fiadores y fianzas «con una atenta dedicatoria. Esto no quita que no me acepte plenamente, como es natural, en lo que yo había dicho sobre la legislación euriciana, a cuyo propósito tenía necesariamente que tomar posición respecto a mí; en el penúltimo *Anuario* —en un artículo misceláneo, y curioso por su estilo desenfadado y algo snob— me tacha de falta de “sensibilidad histórica”; pero esto es para sintonizar con el equipo que, no sólo me defenestró, sino que puso el veto a toda colaboración romanística». ⁴⁰ Tan sólo unos meses antes, volvía a precisar: «el *Anuario de Historia del Derecho Español* abunda en la actitud crítica de cierto revanchismo político». ⁴¹ Veía todo como algo propio de una venganza política: «Siendo

34. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-156/98.

35. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-57/99.

36. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-47/98.

37. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-118/99.

38. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-1258/90.

39. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-114/86.

40. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-1258/90.

41. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-840/89.

vencedores del 39, nosotros fuimos de otro estilo.»⁴² En otra ocasión vuelve a recordarlo: «Lo de que en el *Anuario* no admitan nada de Derecho Romano viene del golpe democrático de Valiente⁴³ (q. e. p. d.); pero veo que perseveran, a pesar de que [Enrique] Gacto, cuando se encargó de la revista, me escribió muy amable ofreciéndome mi vuelta a colaborar; pero era ya tarde por mi edad. Me sorprende que Escudero, que es hombre de categoría, no abra las puertas a los romanistas».⁴⁴ Al final, ya se convencía de que el derecho romano no volvería a las páginas de la revista dirigida por J. A. Escudero y hacía una reflexión de conjunto: «Sobre el derecho romano en el *Anuario de Historia del Derecho Español* creo haberle dicho ya qué razón tuve yo para alojar en él a los romanistas y no hacer una revista especial; el modelo fue entonces la francesa *Nouvelle Revue Historique*, donde los romanistas franceses —que no tenían otra revista especial— colaboraban sin dificultad. Ahora, el desahucio en el *Anuario*, francamente, me deja ya algo indiferente; ha tenido como consecuencia la mayor presencia de los españoles en las revistas extranjeras, con la consiguiente expansión internacional de nuestro idioma».⁴⁵ Por otro lado, el muy reconocido catedrático de Historia del Derecho Italiano de la Universidad de Roma, Francesco Calasso, daba la impresión de que nunca tuvo en sus manos las Partidas,⁴⁶ según D’Ors.

Los nacionalismos no eran del agrado de D’Ors: «kurdos, kosovares y vascos de ETA son todos ellos separatistas, que no se contentan con “autonomías”, y con ellos sólo cabe la decisión por guerra. Lo absurdo es que USA y adláteres se alíen a los de Kosovo. Cualquiera día los veremos apoyar a ETA. Pero los españoles ven muy corto, y no comprenden que la causa separatista es común, aunque el tratamiento resulte distinto: en España porque el Gobierno es incapaz de hacer la guerra».⁴⁷

42. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-226/89.

43. Para D’Ors, Tomás y Valiente era «un ídolo de la actual democracia. Comprendo que quien quiera hacer carrera hoy debe adoptar esa actitud revolucionaria. Dios le haya perdonado. Pero me acuerdo de mi amigo Broseta, víctima del terror, como él, aunque olvidado [...]» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-136/96). Se refiere a Manuel Broseta Pont (1932-1992), asesinado por la banda terrorista ETA el 15 de enero de 1992.

44. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-47/98.

45. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-87/99.

46. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-37/00.

47. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-57/99.

Su adhesión y defensa de los dictadores es, en nuestros días, chocante; pero todas esas afirmaciones las ha hecho D'Ors en momentos de plácida democracia. De esta forma, Antonio de Oliveira Salazar (1889-1970) fue «el *salvador* de Portugal, y digo *salvador* recordando la frase de Salazar confidencialmente comunicada a mi padre. “Portugal se salvará, pero el Dictador no se salvará”, porque, efectivamente, él sacó a Portugal del caos, pero nadie le saca a él de la damnada memoria». ⁴⁸ No es del todo cierto, ya que en España han sido muchos los que han venerado a Salazar, entre ellos el historiador del derecho Francisco Tomás y Valiente, quien lo hacía en 1953, en un artículo que se recoge en sus *Obras completas*, ⁴⁹ donde elogiaba encendidamente a ese dictador, consignando como «prosperó» el país vecino y «consiguió evitar la catástrofe». Para Valiente, Salazar era «severo, valiente y honrado»; ⁵⁰ nos lo presenta con una inusitada visión de futuro, como alguien que estaba «pidiendo una organización y unos conceptos muy equidistantes de los extremos liberales y socialistas. Estos conceptos y estructuración los encuentra Salazar en el Estado Corporativo», ⁵¹ «porque aquí reside —según Tomás y Valiente— otra de las tareas de Salazar: dignificar toda clase de trabajo, sea o no manual, y retribuirlo con un salario justo y suficiente, que permita la manutención decorosa del propio trabajador y de su familia, núcleo central y primario de toda organización económica que no sea marxista... Esa es la obra de un hombre gran político y gran economista. Como tal, supo construir antes lo preciso que lo lujoso: “la carretera antes que el palacio”; y como político, prepuso el interés colectivo al particular». ⁵² Pero, olvidémonos de los «peligros» liberales, socialistas y marxistas de que nos alertaba Tomás y Valiente, a la vez que nos recordaba que «el SEU dio a la Falange los mejores hombres que tuvo» ⁵³ y regresemos a D'Ors. Mussolini fue un «gran estadista, por lo demás, al que Italia debe su actual rango internacional». ⁵⁴ Creo que hay una frase que resume a la perfección el itinerario vital e ideológico de Álvaro d'Ors: «he vivido bien con Primo de Rivera y Franco, y mal con las democracias. ¿Qué quiere Vd. que piense?». ⁵⁵ D'Ors escribía de sí mismo: «yo soy

48. Álvaro d'ORS, en *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, 62 (abril 1999), p. 67.

49. Francisco TOMÁS VALIENTE, «Política económica de Oliveira Salazar», en *Obras completas*, vol. VI, Madrid, 1997, p. 5177-5180.

50. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Política económica de Oliveira Salazar», p. 5178.

51. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Política económica de Oliveira Salazar», p. 5179.

52. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Política económica de Oliveira Salazar», p. 5179-5180.

53. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Algo así como un examen de conciencia», en *Obras completas*, vol. VI, p. 5184.

54. Álvaro d'ORS, en *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, 62 (abril 1999), p. 67.

55. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-171/89.

un beligerante de la Cruzada: vencedor el 39, y vencido —sin tiros— el 45, aunque... Franco nos defendió de la revolución democrática hasta 1975, en que murió en paz y gloria de Dios. Está en el Cielo».⁵⁶ Por los siglos de los siglos, amén.

Otro caso distinto son los amigos y discípulos, junto a los romanistas extranjeros que él valoraba especialmente, como Emilio Albertario, que escribía «estudios todos ellos llenos de ingenio, dominio de las fuentes, agudeza crítica; escritos en ese tono ágil y vivaz que caracteriza al autor... y que constituyen para todo romanista una fuente inagotable de enseñanza y de meditación».⁵⁷ Recientemente José Sánchez-Arcilla ha planteado, en un libro titulado *Jacobus, id quod ego*, la idea de que nadie ha sido capaz de suceder en España en la historia del derecho, con ese nivel y como jefe de escuela, a Alfonso García-Gallo.⁵⁸ D'Ors tenía su particular visión al respecto: «García Gallo fue una gran figura». Paulo Merêa le hizo no pocas sugerencias que le sirvieron en su itinerario científico: «En mi juventud, recuerdo, paseando por Coimbra con el gran Paulo Merêa, que me decía: “No quiera Vd. coger la luna con las dos manos”. No sé si esto es un dicho conocido, que él repetía, pero ¡cuántas veces he sentido el eco de aquella sabia advertencia del viejo maestro!».⁵⁹ De Rafael Gibert, amigo suyo desde los años cuarenta, indicaba que «sus estudios causarán admiración y procure verlos todos, porque algunos se han publicado en revistas poco conocidas, casi desconocidas por falta de separatas».⁶⁰ Por si no hubiera sido claro, en otra ocasión advertía que «Gibert es un escritor excepcional, hombre sabio, arbitrario, de reacciones inesperadas, hasta el punto de que le llaman “loco”, pero eso ocurre incluso con los santos. ¡Qué diferencia entre él y la mediocridad de tantos de nuestros colegas!... Para mí, *Gibert es intocable*».⁶¹ Muy mal parado sale

56. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-17/98. Ahora habrá podido confirmar, por fin, D'Ors si Franco está o no en el cielo; lo que no acertamos a adivinar cómo y por qué vía o medio D'Ors tenía conocimiento el 15 de marzo de 1998 de que el Caudillo estaba ya en el cielo.

57. Ver Álvaro d'ORS, sobre Emilio ALBERTARIO, *Studi di diritto romano*, Milán, 1946, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII (1947), p. 928.

58. Ver José SÁNCHEZ ARCILLA BERNAL, *Jacobus, id quod ego: Los caminos de la ciencia jurídica*, Madrid, 2003.

59. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-152/88.

60. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-471/94.

61. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-141/88.

Fermín Camacho Evangelista:⁶² «Ya corría noticia de que Camacho tenía su vástago romanista,⁶³ y... ¡Qué Dios los mejore! En algunas ocasiones el “senior” se ha portado de manera increíblemente perversa, como en las oposiciones últimas de Valencia, pero también comprendo que no perdona, no a mí, sino a mis discípulos, por el desprecio que han sentido por él. Yo nunca hice nada contra él. Es un granadino como otros...».⁶⁴ Su discípulo y catedrático de Historia del Derecho, Alfonso Otero Varela era «hombre inteligente y lleno de ingenio»,⁶⁵ «persona singular, sin duda, pero de una agudeza poco frecuente, y tiene artículos reconocidamente excelentes».⁶⁶ Por otro lado, «[Ismael] Sánchez Bella es hombre virtuoso y de gran dominio de sí mismo».⁶⁷ María Dolores García-Hervás fue objeto de muchísimos elogios de parte de D’Ors. Las afirmaciones no pueden ser más rotundas: «es muy inteligente, tiene una personalidad fuerte y creo que su nombre llegará a tener un puesto destacado entre los canonistas».⁶⁸ El derecho canónico atravesaba un mal momento, pero he aquí que según D’Ors aparece en escena su discípula, como a lo largo de los siglos aparecieron Graciano, Sant Ramon de Penyafort, Sicardo de Cremona, Tomás Sánchez, Agostinho Barbosa, Pietro Maria Passerino de Sextula, el cardenal Giovannibattista De Luca, Giovanni Devoti, Joseph Hergenröther, Antonio de Sousa Monteiro, el cardenal Pietro Gasparri, Stephan Kuttner, Klaus Mörsdorf y otros: «La canonística está muy necesitada de personas como ella para superar la actual cri-

62. Entonces catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Granada, que había sufrido cruel persecución por parte de la Escuela de D’Ors, hasta que logró por fin ser agregado de la Universidad de Granada, cuando en un tribunal dejó de haber orsianos puros y aparecieron Manuel de la Higuera, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó, Alfredo Calonge Matellanes y Juan Miquel González de Audicana, junto a Pablo Fuenteseca.

63. Mejor dicho dos. El primero y más conocido, al que aquí se refiere, es Fermín Camacho de los Ríos, actual catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche. También una nuera de don Fermín es profesora titular de la Universidad de Granada, María Rosa López-Barajas. Fermín Camacho de los Ríos fue profesor ayudante de derecho romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

64. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-141/88.

65. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-471/94.

66. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-324/99.

67. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-618/88.

68. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-173/89.

sis de identidad». ⁶⁹ Con ocasión de la titularidad de derecho eclesiástico del Estado de la Universidad de Santiago de Compostela a la que se presentó García Hervás, afirma categóricamente D'Ors en 1990, refiriéndose al derecho canónico: «Pude tener alguna influencia en Souto, ⁷⁰ pero sólo considero ⁷¹ como discípula a García Hervás.» ⁷² Pero, con anterioridad, llegaba todavía más lejos: «Esta Dolores [García Hervás] es una joven excepcional. Tras licenciarse en Valencia, hizo, ya en Pamplona la carrera (eclesiástica) de Derecho Canónico (esto ya le dice bastante de su condición personal), y allí se doctoró con una tesis doctoral sobre “colegialidad” que el difunto y bien recordado Pedro Lombardía ⁷³ (que estaba en el tribunal) dijo había sido la mejor tesis doctoral de aquella Facultad; pero no se ha publicado todavía, pues es muy extensa y algo no conformista con ciertas rutinas de los canonistas... tras unos años dedicada a otras ocupaciones, vuelve ahora a la Universidad, y en Canónico, no ya en Romano. Yo sigo cuidando de ella, y ha estado hace pocos días aquí para enfocar su futura preparación como canonista. Quiero decir con eso que está Vd. apostando por un *ganador*.» ⁷⁴ Si esto ocurría en 1989, cinco años más tarde, García Hervás, en el decir de D'Ors ya era una figura consagrada del derecho canónico a nivel europeo: «Dolores García Hervás se está conquistando una reputación como canonista que quizás sea excesiva para el planteamiento “estatalista” del derecho eclesiástico, que parece ser el de Málaga». ⁷⁵ D'Ors estaba muy contrariado tras haber sido preterita su discípula ante un cultivador del derecho eclesiástico del Estado, que fue promovido a la condición de titular de Universidad frente a García Hervás, que ya lo era de la Universidad de Santiago de Compostela. Por otro lado, D'Ors era bien contrario de principio a la conversión que llevaban desde algunos años antes haciendo los canonistas en eclesiasticistas: «me con-

69. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-173/89.

70. José Antonio Souto Paz, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid.

71. El 9 de diciembre de 1990, D'Ors había escrito: «la doctora García-Hervás es discípula mía y no de esa *escuela canonística de Pamplona*» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-256/90).

72. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-1040/90.

73. Pedro Lombardía Díaz (1930-1986).

74. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-653/88.

75. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-471/94.

gratulo de que la Universidad de Santiago conserve a una canonista, y no padezca los estragos de los nuevos “eclesiasticistas”, expositores de derecho estatal y no de la Iglesia». ⁷⁶ Para D’Ors los contenidos del derecho eclesiástico son «nimiedades de los convenios con las asociaciones religiosas reconocidas», ⁷⁷ mientras que a algunos profesores «se les va todo el curso en hablar de la libertad religiosa, que es un tema de derecho constitucional». ⁷⁸

Decíamos antes que Álvaro d’Ors colaboró en algunas ocasiones con el Seminario de Historia del Derecho de Málaga. En una publicación periódica desaparecida, que se editaba en Barcelona, pero cuya redacción estaba en Málaga, en la calle Larios, 12, vio la luz un artículo de D’Ors, escrito con uno de sus discípulos preferidos, Fernando Betancourt Serna, sobre materia de usufructo sobre fundos provinciales. ⁷⁹ Era el texto corregido y ampliado de la comunicación presentada por ambos a las Jornadas de la Société Internationale Fernand de Visscher, que tuvieron lugar en San Sebastián y Vitoria entre el 21 y el 24 de septiembre de 1987. Previamente, en la misma revista había aparecido un extenso trabajo sobre la teoría del *creditum* en el pensamiento de D’Ors ⁸⁰ a cargo de su discípula Dolores García Hervás, que —como acabamos de recordar— había abandonado la ciencia romanística y se había pasado con armas y bagaje al derecho eclesiástico del Estado, aunque ella escribiera fundamentalmente sobre derecho canónico. Era un trabajo importantísimo, que venía precedido de una nota del propio D’Ors que explicaba los pormenores del mismo y el principio general de la distinción que se da entre *contractus* y *creditum*. ⁸¹ Califica D’Ors de «excelente» el «resumen de mi teoría del *creditum* que ha sabido hacer la autora» ⁸² y concluye su introducción el maestro: «El esfuerzo que ha hecho

76. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-435/94.

77. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-427/93.

78. Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-427/93.

79. Ver Álvaro d’ORS y Fernando BETANCOURT, «El problema del usufructo sobre fundos provinciales (I. Aspectos sustantivos)», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 11, 1990, p. 2485-2497.

80. Dolores GARCÍA HERVÁS, «Teoría del *creditum*», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 1887-2038.

81. Álvaro d’ORS, «En torno al trabajo de la doctora García-Hervás sobre la Teoría del *creditum*», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 1883-1885.

82. Álvaro d’ORS, «En torno al trabajo de la doctora García-Hervás sobre la Teoría del *creditum*», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 1884.

la autora por presentar ordenadamente lo que había escrito yo en una larga serie de artículos dispersos, me ha liberado de tener que hacerlo yo, que nunca hubiera podido llevarlo a cabo con la misma objetividad con que ella lo ha hecho. De este modo, ha ofrecido a la romanística un trabajo por el que todos debemos sentirnos agradecidos, y que, como es comprensible, ha sido para mí causa de muy singular satisfacción».⁸³ Verdaderamente el esfuerzo había sido extraordinario, el planteamiento complejísimo y de una riqueza jurídica asombrosa. Desconozco el itinerario de cómo se elaboró este estudio. Sólo he de decir que me llegó a través de Fernando Betancourt para que lo editáramos. Una vez compuesto, ya que entonces no se entregaba el disquete —además el trabajo era una fotocopia de un texto escrito a máquina—, las pruebas de imprenta para su corrección no había que remitírselas a García Hervás, sino directamente a D'Ors, quien no se limitó a hacer las correcciones de una «a» por una «i» o de un «en» por un «el», sino que procedió a introducir toda clase de añadidos en las mismas, párrafos enteros, escritos a mano con su muy reconocible letra, que nada tiene que ver con la de Dolores García Hervás, que es completamente distinta. Pero no debemos cuestionar las afirmaciones de D'Ors. Él escribía los añadidos (es su letra), pero quizás fuera García-Hervás la que se los dictara, y actuara D'Ors de ilustrado amanuense. En suma, un *trabajo definitivo* que honró a esa revista cerrada definitivamente en diciembre de 1996 y que nos enteraremos en la otra vida quien fue el que lo escribió.

En el homenaje a José Orlandis Rovira, organizado por los romanistas e historiadores del derecho, distinto del de la Facultad de Teología de Navarra,⁸⁴ intervino D'Ors con un pequeño artículo,⁸⁵ donde hace precisiones sobre lo que él entendía por metahistoria jurídica, que ya había aclarado en otro trabajo anterior.⁸⁶ Dedicó D'Ors su colaboración «al ejemplar Don José Orlandis: *lux Dei, vestigium eius*».⁸⁷ En 1993 publicamos su estudio sobre el arbitraje jurídico, que recogía una conferencia de D'Ors leída en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vigo el 17 de octubre de

83. Álvaro d'ORS, «En torno al trabajo de la doctora García-Hervás sobre la Teoría del *creditum*», en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 9-10, 1989, p. 1885.

84. *Hispania christiana: Estudios en honor del prof. José Orlandis Rovira en su septuagésimo aniversario*, Pamplona, 1988.

85. Álvaro d'ORS, «Los arquetipos contractuales (un ensayo de meta-historia jurídica)», en *Orlandis 70: Estudios de derecho privado y penal romano, feudal y burgués*, Barcelona, 1988, p. 43-47.

86. Álvaro d'ORS, *Verbo*, 253-254 (1987), p. 295.

87. Álvaro d'ORS, «Los arquetipos contractuales (un ensayo de meta-historia jurídica)», en *Orlandis 70: Estudios de derecho privado y penal romano, feudal y burgués*, p. 43.

1991.⁸⁸ Antes, D'Ors había colaborado en el tomo de historia del derecho privado del homenaje a Ferran Valls i Taberner,⁸⁹ junto a otros romanistas e historiadores del derecho como Hans Ankum, Herbert Wagner, Frank Soetermeer, Paul Nève, Jean-Pierre Poly, P. P. J. L. van Peteghem, William D. Philipps jr., Emilio Bussi y Marek Wasowicz.

En los citados *Cuadernos informativos* se aludió cada dos por tres a Álvaro d'Ors, bien en relación a la teoría de la *auctoritas* que se recoge en la tesis de Rafael Domingo, libro comentado por Fernando Betancourt,⁹⁰ en cuya exposición pone especial relieve en que se publican tres inéditos de D'Ors a modo de apéndices del libro y hace un llamamiento que él califica «de contenido verdaderamente magnánimo: la publicación de la *Opera Omnia* de una de las mentes que, a nuestro parecer [el de Fernando Betancourt Serna] y sin dejarnos llevar de entusiasmos poco realistas, en el siglo XX, más han contribuido a la elevación de la civilización humanística hispánica».⁹¹ En la misma publicación periódica Betancourt se ocupó también de otras obras de D'Ors como la edición de la *Lex Irmitana* publicada con su hijo Javier D'Ors,⁹² y el filósofo Antonio Segura Ferns, traído de la mano de Betancourt, comentaba la que D'Ors consideraba su obra más importante, *La violencia y el orden*.⁹³ Uno se echa a temblar con semejante libro de D'Ors. Esta misma obra fue objeto de apasionada defensa por parte de Rafael Domingo en los Anales Valls,⁹⁴ que respondía a las críticas que S. Widow⁹⁵

88. Álvaro d'ORS, «La experiencia histórica del arbitraje jurídico», *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 15-16, 1993, p. 3639-3656.

89. Álvaro d'ORS, «La función de la propiedad en la historia del ordenamiento civil», en *Historia del derecho privado: Trabajos en homenaje a Ferran Valls i Taberner*, Barcelona, 1989, p. 2841-2865.

90. Ver recensión de Fernando BETANCOURT sobre Rafael DOMINGO, *Teoría de la auctoritas*, Pamplona, 1987, en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 8, 1988, p. 1854-1856.

91. Fernando BETANCOURT, *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 8, 1988, p. 1856.

92. Fernando BETANCOURT, recensión sobre Álvaro d'ORS y Javier d'ORS, *Lex Irmitana: Texto bilingüe*, Santiago de Compostela, 1988, en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 11, 1990, p. 2774-2775.

93. Antonio SEGURA FERNS, recensión sobre Álvaro d'ORS, *La violencia y el orden*, Madrid, 1987, en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 11, 1990, p. 2770-2774.

94. Rafael DOMINGO, en *Annals of the Archive of «Ferran Valls i Taberner's Library»: Studies in the History of Political Thought, Political and Moral Philosophy, Business & Medical Ethics, Public Health and Juridical Literature*, 3-4, 1989, p. 480-483.

95. Recensión que WIDOW hizo de *La violencia y el orden*, en *Philosophica*, 9-10 (1986-1987), p. 245-248.

había hecho a *La violencia y el orden* en una revista de la Universidad Católica de Valparaíso. Más centrado y sin extremismos dogmatizantes parece el artículo que nos mandó a los Anales Valls el catedrático de Teoría de la Literatura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Francisco Abad.⁹⁶ Evidentemente Abad marca algunas distancias y escribe sin el apasionamiento de Rafael Gibert en la misma sede sobre las relaciones de Álvaro d'Ors con Paulo Merêa.⁹⁷

Fue motivo de satisfacción y de felicitación por parte de D'Ors⁹⁸ el que al publicar un epistolario,⁹⁹ que en realidad nada tenía que ver con el tema, en una extensa aclaración sobre un personaje Cosme Parpal i Marqués¹⁰⁰ publicáramos buena parte de las actas de la oposición a la cátedra de Psicología de 1914¹⁰¹ de la Universidad de Barcelona,¹⁰² en las que Parpal se impuso a Xènius en la votación, pero no en los ejercicios, cuya lectura reposada demuestra que fueron bas-

96. FRANCISCO ABAD, «Derecho, Historia y Pensamiento (ideas de José Antonio Maravall y de Álvaro d'Ors)», en *Annals of the Archive of «Ferran Valls i Taberner's Library»: Studies in the History of Political Thought, Political and Moral Philosophy, Business & Medical Ethics, Public Health and Juridical Literature*, 3-4, 1989, p. 129-141.

97. RAFAEL GIBERT SÁNCHEZ DE LA VEGA, «Don Álvaro en Coimbra», en *Annals of the Archive of «Ferran Valls i Taberner's Library»: Studies in the History of Political Thought, Political and Moral Philosophy, Business & Medical Ethics, Public Health and Juridical Literature*, 3-4, 1989, p. 73-77.

98. «Ya he visto lo de la oposición de mi padre el año 14 —un año antes de nacer yo—, con el favorable comentario de Rodríguez Rosado, filósofo, como también Ortega, que le dio el voto en aquella ocasión, como ya sabía yo» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-285/91).

99. JAUME SOBREQÜÉS I CALLICÓ, MANUEL J. PELÁEZ I ALBENDEA, FRANCESC VILANOVA I VILA-ABADAL y MARIA SORIANO I MARIN, *Epistolario de Francesc Martorell i Trabal i de Pere Bosch i Gimpera amb Ramon d'Abadal i de Vinyals i amb Ferran Valls i Taberner: 1908-1931*, Barcelona, 1991.

100. Ver FERRAN VALLS I TABERNER, «Cosme Parpal i Marqués», en INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS, *Anuari 1921-1926: Vol. VII*, Barcelona, 1931, p. 308-309; COSME PARPAL I MARQUÉS, *Escritos menorquines: Historia, Folklore y Arqueología*, Mahón, 1984, donde se publica en las páginas XLII-L una semblanza a cargo de Pere FONT I PUIG, «El Dr. Cosme Parpal y Marqués», aparecida con anterioridad en el *Diario de Barcelona* el 7 de agosto de 1954.

101. Antes de que publicáramos las actas, se le anunció el asunto a Álvaro d'Ors, que no se fiaba de lo que íbamos a poder sacar: «Ya veré lo que sale de esa historia del caso Parpal, en el que creo recordar que Ortega, en aquella ocasión, fue favorable a mi padre. Parece ser que hubo alguna influencia prelatia por medio. El desengaño fue decisivo [...]» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-239/90).

102. JAUME SOBREQÜÉS I CALLICÓ, MANUEL J. PELÁEZ I ALBENDEA, FRANCESC VILANOVA I VILA-ABADAL y MARIA SORIANO I MARIN, *Epistolario de Francesc Martorell i Trabal i de Pere Bosch i Gimpera amb Ramon d'Abadal i de Vinyals i amb Ferran Valls i Taberner: 1908-1931*, p. 27-66.

tante mejores por parte de Eugeni d'Ors y que sin duda la persona más reconocida del tribunal, el filósofo José Ortega y Gasset le otorgó el voto a Xènius, mientras Parpal contó con el apoyo de Adolfo Bonilla San Martín (1875-1926), que sí era un personaje, del Obispo de Madrid, que presidía el Tribunal, y del catedrático de Metafísica de la Universidad de Barcelona Josep Daurella i Rull. Recogimos en su momento la autorizada opinión de un catedrático de Filosofía, que había impartido psicología, Juan José Rodríguez Rosado (1933-1993), que tras leerse las actas indicó, entre otras cosas, al respecto: «Per a fer-se càrrec de la totalitat del temari de les oposicions calia tenir coneixements d'Antropologia i de Fisiologia animal. En opinió d'aquest catedràtic, és evident que Eugeni d'Ors coneixia aquestes qüestions, cosa que era més dubtosa en el cas de Cosme Parpal, fins al punt que ni tan sols comptés amb un bagatge tècnic mínim en aquestes disciplines. El temari abastava un ventall molt ampli de qüestions d'història de la psicologia, combinat amb aspectes de la Psicologia racional i experimental, que donaven un caire molt modern a aquelles oposicions de 1914. Hom hi trobarà temes clàssics, com el de la immortalitat de l'ànima, al costat d'altres de més innovadors com l'anàlisi qualitativa de la sensació. Si estudiem la qüestió del paralogisme de la personalitat en la dialèctica de Kant, la diferència entre Parpal i Ors és inapel·lable, segons Rodríguez Rosado. Parpal s'escapa de l'argument central del tema en tota la introducció a la seva exposició. Demostra que no sap res del paralogisme, que no desenvolupa en cap moment del seu exercici. D'altra banda, dedica més espai a parlar del temps que no pas de la substancialitat, i planteja malament la definició de Boeci sobre la persona. Parpal parla de "rationalis naturae humana substantia", quan, de fet, és "rationalis naturae individua substantia" (vegeu Boeci, *De duabus naturis et una persona Christi*, c. 3). Analitza Kant a partir de les crítiques que va fer Jaume Balmes (Parpal va demostrar que coneixia molt bé el pensament del filòsof vigatà), que, per altra banda, no eren gaire brillants. En la seva ignorància filosòfica —segons Rodríguez Rosado, les afirmacions del qual sempre s'han de matissar, si tenim en compte la seva admiració per la filosofia de Xènius, que no és extensiva al seu pensament polític, si és que n'hi hagué—, Parpal confon el jo transcendental amb el jo ontològic. A pesar d'aquests errors, Parpal coneix bastant bé William James, autor d'uns *Principles of psychology*, publicats a Nova York l'any 1890, que van tenir una gran difusió a la Península. Parpal no només el cita en aquest exercici, sinó que també el trobarem esmentat en les altres exposicions de l'opositor. Segons Rodríguez Rosado, Eugeni d'Ors coneixia molt bé el pensament de Kant. Cita perfectament el paralogisme de la personalitat, i encara que es mostri oscur en la seva exposició (fet, d'altra banda, habitual en Eugeni d'Ors), fa un ús molt correcte de tota la bibliografia alemanya més sig-

nificativa de la seva època a l'hora d'interpretar el pensament kantian. Pel que fa als altres exercicis del dos opositors, Rodríguez Rosado assenyala que el dibuix de Parpal per a explicar les doctrines espiritualistes és completament infantil, mentre que Ors utilitza una terminologia pròpia amb mots com “força” i “esforç” que després podrà sintetitzar i glossar en obres posteriors... Segons Rodríguez Rosado, el resultat d'aquesta oposició va ser completament injust.»¹⁰³ Cualquiera que examine los ejercicios escritos se sorprenderá de la diferencia entre Parpal y Eugeni d'Ors.¹⁰⁴ El propio Pere Font i Puig, testigo de la oposición, ha escrito: «El Dr. Parpal y Marqués, ciertamente, no era un especialista en Psicología antes de su preparación próxima para las oposiciones. Pero es admirable por ello aquella gran capacidad de asimilar conocimientos, de sistematizarlos, de hacérselos suyos para redactar aquel programa y para exponerlos con la claridad, distinción y orden consiguientes a sus dotes didácticas, nativas y constantemente ejercitadas».¹⁰⁵ Francisco Giner de los Ríos presionaba ante lo que se temía como lo peor: el componente ultraconservador del tribunal se decantaría por Parpal, que era balmesiano, antes de hacerlo por el liberal Eugeni d'Ors. Bonilla San Martín, que era, después de Ortega y Gasset, sin duda el hombre de más relieve y proyección internacional del Tribunal, que unía a su doctorado en derecho el de filosofía y letras, y fue catedrático de cosas tan dispares como Derecho Mercantil de la Universidad de Valencia e Historia de la Filosofía de la Universidad Central de Madrid, habiendo recibido doctorados *honoris causa* por las universidades de Wurzburg, París y Rostock, justificó su voto favorable a Parpal en una conversación con Pere Font i Puig: «En este momento el Dr. Parpal sabe menos de psicología que su coautor; pero yo creo que los tribunales han de votar para las cátedras no al que sabe más, sino al que muestra condiciones de mejor profesor».¹⁰⁶ Lo de la oposición perdida por Eugeni d'Ors, que, según su hijo Álvaro, marcó su vida, fue una injusticia en toda regla. Ya de paso digamos que Pere Font i Puig era discípulo de Parpal, fue

103. Jaume SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Manuel J. PELÁEZ I ALBENDEA, Francesc VILANOVA I VILA-ABADAL y María SORIANO I MARIN, *Epistolario de Francesc Martorell i Trabal i de Pere Bosch i Gimpera amb Ramon d'Abadal i de Vinyals i amb Ferran Valls i Taberner: 1908-1931*, p. 63-65.

104. Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares, Sección de Educación y Ciencia, caja 15409, legajo 5389/9. Fundamentalmente se publican en Jaume SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Manuel J. PELÁEZ I ALBENDEA, Francesc VILANOVA I VILA-ABADAL y María SORIANO I MARIN, *Epistolario de Francesc Martorell i Trabal i de Pere Bosch i Gimpera amb Ramon d'Abadal i de Vinyals i amb Ferran Valls i Taberner: 1908-1931*, p. 36-63.

105. Pere FONT I PUIG, «El Dr. Cosme Parpal y Marqués», p. XLIV.

106. En Jaume SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Manuel J. PELÁEZ I ALBENDEA, Francesc VILANOVA I VILA-ABADAL y María SORIANO I MARIN, *Epistolario de Francesc Martorell i Trabal i de Pere Bosch i Gimpera amb Ramon d'Abadal i de Vinyals i amb Ferran Valls i Taberner: 1908-1931*, p. 30.

doctor en derecho y en filosofía y fue catedrático en Murcia y en Barcelona. Pere Bosch i Gimpera lo tenía por «un home recte i un bon amic, un xic estrafolari i d'aparença i manera d'expressar-se pedant».¹⁰⁷ En cualquier caso, Álvaro d'Ors se acordaba de la publicación de las actas, pero no las ubicaba adecuadamente, y en la respuesta que dio a la publicación del libro de Cacho Viu, de la que hemos hablado precedentemente, indicaba que aparecieron en los *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación*, pero sin decir volumen, ni año, ni páginas,¹⁰⁸ en vez de en el epistolario cruzado entre Pere Bosch i Gimpera (1891-1974), Francesc Martorell Trabal (1887-1935), Ferran Valls i Taberner (1888-1942) y Ramon d'Abadal i de Vinyals (1888-1970).

Terminamos este artículo indicando que, en definitiva, podemos establecer sobre el pensamiento y la figura de Álvaro d'Ors las siguientes nueve conclusiones: 1) D'Ors es el romanista más importante que ha habido en España desde Antonio Agustín. 2) D'Ors es uno de los seis juristas españoles más importantes del pasado siglo XX, junto a Eduardo García de Enterría, Juan Vallet de Goytisolo, José Castán Tobeñas (1889-1969), Luis Jiménez de Asúa y Federico de Castro y Bravo (1903-1983). 3) D'Ors es el único romanista español que puede entrar dentro de una relación de los treinta mejores cultivadores del derecho romano que ha habido en el mundo entre 1870 y 2004. 4) D'Ors profesaba unas ideas políticas extremistas, que le llevaron a la defensa personal e ideológica de conocidos dictadores como Benito Mussolini, Miguel Primo de Rivera, Antonio de Oliveira Salazar, Francisco Franco Bahamonde y Augusto Pinochet. 5) D'Ors mantuvo una fecunda relación intelectual con Carl Schmitt, uno de los ideólogos políticos del nacionalsocialismo alemán y que fue director de la *Deutsche Juristen Zeitung*. 6) D'Ors aplicó la dialéctica schmittiana de amigo-enemigo constantemente en su relación profesional y de discipulaje. Hablaba siempre bien de sus discípulos, y les perdonaba cualquier desaire, fuera grande o pequeño; sin embargo, era implacable científicamente con los romanistas españoles¹⁰⁹ que no fuesen de su escuela. De los que no eran discípulos suyos

107. Pere BOSCH I GIMPERA y Rafael OLIVAR BERTRAND, *Correspondència*, Barcelona, 1978, p. 104.

108. Álvaro d'ORS, *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, 62 (abril 1999), p. 64.

109. En un momento en que se pusieron de moda las encuestas entre los romanistas, concebimos Fernando Betancourt y quien escribe esas líneas la posibilidad de hacer una encuesta entre romanistas europeos sobre la romanística española. D'Ors se opuso con claridad y autoridad a esa iniciativa: «Me habla de una posible encuesta entre extranjeros, sobre romanistas españoles. Francamente, no me parece aconsejable, pero no porque podría ofender a algunos colegas, sino porque, para decirlo mejor, quedaríamos todos muy mal parados, pues *lo que escribimos los*

apostillaba sus trabajos, les hacía observaciones, y según sus no-discípulos llevaba a cabo la tarea «no dejando títere con cabeza» y amargando a todos los tirios, pero a ninguno de los troyanos, naturalmente mientras siguieran siendo troyanos. 7) D'Ors realizó una crítica modélica desde el punto de vista intelectual, al más puro estilo de los viejos tiempos de la *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Romanistische Abteilung* que, como la *Germanistische Abteilung*, han creado un marco de crítica científica de primer orden, y

españoles no suele ser leído fuera de España, aunque publiquemos en revistas extranjeras. Todavía se cierne sobre los romanistas españoles un prejuicio muy desfavorable, aparte de que el desconocimiento del español impide también que se nos lea. Como comprende, yo tengo una fundada experiencia, que, por lo demás, no me ha amargado ni impedido seguir publicando, aunque me temo que haya tenido tal efecto en algunos de mis colegas, muy capaces, pero que pronto se desanimaron precisamente por esa razón. Puede también suceder que encuentre Vd. algún extranjero que hable bien, por ejemplo, de mí, pero lo hace convencionalmente y “a bulto”, pues, cuando luego escribe, se ve claramente que no me ha leído. Créame: es mejor no hacer esa encuesta» (Archivo del Grupo de Investigación de Historia de las Instituciones Jurídicas, de los Sistemas Políticos y de las Organizaciones Sociales de la Europa Mediterránea, L-256/90). Detrás de ello estaba el que, durante lustros, muchos romanistas españoles consideraron como brújula que debía marcar su norte el artículo de D'Ors en respuesta a Antonio Guarino, *pro domo*. El artículo se trata de un desatino detrás de otro, que muestra no sólo el talante agresivo de D'Ors, sino su desconocimiento más absoluto de la realidad sobre la que estaba escribiendo. Eso ocurre sencillamente por no visitar los archivos universitarios, en concreto el de Sevilla, el de Oviedo o el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, en su sección de Educación y Ciencia. Pretendió D'Ors dar un bocinazo y rompió la trompeta, de lo que nadie se dio cuenta en su momento y sólo mucho tiempo después se ha descubierto. Escribía D'Ors, refiriéndose a José López de Rueda Moreno: «se trataba de un respetable señor pero totalmente lego en derecho romano, al que Alfonso XIII, por motivos de agradecimiento político que no hace falta explicar, premió con una Cátedra de Derecho Romano, sin más miramientos, como pudo haberle dado cualquier otra prebenda en Sevilla, ciudad en la que el beneficiario deseaba residir». Sorprenden muchas cosas. La primera que D'Ors no supiera que José López de Rueda Moreno (1861-1933) era catedrático de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense de la Universidad de Oviedo desde el 11 de octubre de 1911 y que, deseando volver a Sevilla, permutó cátedra, conforme a la legislación entonces vigente, con Manuel Miquel de las Traviesas (1878-1936), que tenía un deseo parecido pero de orientación geográfica ascendente hacia Oviedo. No diría yo que se trataba de un hombre ignorante, máxime si era autor de una obra en cuatro volúmenes escrita con su padre de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo publicada entre 1885 y 1893. Sorprenden también otras cosas como que D'Ors desconozca que en el siglo XX, durante la restauración, había en España un estado de derecho, y que el monarca no podía regalar cátedras de Derecho Romano, ni de nada, y que, en cualquier caso, carecía de sentido que lo hiciera a quien ya era catedrático. Además, ¿«sin más miramientos»? Pero, Vd., Sr. D'Ors, ¿cómo se atreve a hacer este tipo de observaciones descalificatorias de personas cuando ha escrito en varias ocasiones sobre la política universitaria española? ¿Es que desconoce acaso el sistema de dotación de cátedras cuando se queja de que en aquellos años suspendieran a su padre en una de Psicología? Ver la semblanza de que escribimos de «López de Rueda Moreno, José», en *Diccionario de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos*, Madrid, 2004, en prensa.

no se andan con adulaciones bastardas que empobrecen el panorama intelectual, como estamos acostumbrados a ver en España. De hecho, si observamos los últimos treinta años de esa publicación detectamos que D'Ors ha colaborado en ella, pero que sobre todo son varios los autores que lo han citado y se han hecho eco de sus ideas, aunque en la revista extranjera donde D'Ors ha tenido más acogida es en otra importante, aunque modesta si la comparamos con la de Weimar, los *Studia et Documenta Historiae et Iuris* de la Universidad Pontificia del Laterano. 8) Dejó algunas páginas inéditas, pero sobre todo una obra muy importante, *Introducción civil al derecho canónico*, que no ha logrado de momento ver la luz y que tiene su intrahistoria editorial, que yo conozco y en la que doy la razón, por la objetividad con que actuaron, a los profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. 9) Humanamente fue un intelectual de primera fila, trabajador en exceso, sacrificado por sus discípulos, inmejorable docente, buen padre de familia numerosa, sobrio en su vida personal, católico profundo y de inteligencia sorprendente. Un maestro de los que no quedan y de los que, por otro lado, es mejor que no haya demasiados.

Manuel J. Peláez
Universidad de Málaga